



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE CULTURA
SUBSECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS
MUSEO DE ARTES PLÁSTICAS “EDUARDO SÍVORI”
“2010, Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

REGLAMENTO – LV SALÓN DE ARTES PLÁSTICAS “MANUEL BELGRANO” 2010

En 1944 la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires crea el “Salón de Otoño de Artes Plásticas” que a partir de 1955 se llamará “Salón de Artes Plásticas Manuel Belgrano” en homenaje al fundador de las primeras escuelas de arte.

Mediante este “Premio a la obra de arte” el Museo Eduardo Sívori ha ido conformando una vasta colección que ilustra la trayectoria del arte nacional en las disciplinas de Pintura, Escultura, Dibujo y Grabado.

Con fondos que el Gobierno de la Ciudad destina al efecto, se adquieren las piezas premiadas por un jurado que representa a la Secretaría de Cultura y a los artistas participantes.

Por lo tanto, dicho premio debe ser discernido con la única consideración de la calidad de la obra presentada ya que la misma pasará a ser patrimonio de todos los habitantes de la ciudad de Buenos Aires.

El carácter de incentivo que posee de por sí el subsidio que conlleva dicha elección es en el momento de la evaluación de carácter secundario, tanto como el posible reconocimiento a la trayectoria de los artistas.

**REGLAMENTO DEL LV SALÓN DE ARTES PLÁSTICAS “MANUEL BELGRANO”
AÑO 2010 –**

Art. 1º.- El Departamento Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Cultura, organizará anualmente el Salón de Artes Plásticas Manuel Belgrano. Dicho salón estará integrado por las siguientes secciones

a - PINTURA; b- ESCULTURA; c- GRABADO ; d- DIBUJO; e- MONOCOPIA

Art. 2º.- Para los géneros mencionados en los incisos a, b, c y d del artículo anterior se otorgarán Primero, Segundo y Tercer Premios. Sin perjuicio de ello podrá efectuarse una mención Honorífica en cada uno de los géneros indicados.

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo fijará el monto de los premios, de acuerdo a los siguientes porcentajes



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE CULTURA
SUBSECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS
MUSEO DE ARTES PLÁSTICAS “EDUARDO SÍVORI”
“2010, Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

a- Pintura y Escultura		
PRIMER PREMIO ADQUISICIÓN	100%	\$ 5000
SEGUNDO PREMIO ADQUISICIÓN	50%	\$ 2500
TERCER PREMIO ADQUISICIÓN	30%	\$ 1500
b- Grabado y Dibujo		
PRIMER PREMIO ADQUISICIÓN	30%	\$ 1500
SEGUNDO PREMIO ADQUISICIÓN	15%	\$ 750
TERCER PREMIO ADQUISICIÓN	10%	\$ 500
c- Monocopia		
PREMIO ÚNICO ADQUISICIÓN	15%	\$ 750

Art. 4º - Podrán aspirar a estos premios los artistas que tengan su domicilio real en la República Argentina.

Art. 5º - Los participantes podrán presentar una sola obra en cada una de las secciones.

Art. 6º - No serán admitidas: a) Las obras sin firma; b) Las obras ejecutadas por alumnos de escuelas oficiales o privadas de Bellas Artes,; c) Las obras que hubieran tenido exhibición pública; d) Los dípticos o trípticos cuyas partes no concurren a crear una unidad temática; e) Las obras realizadas con materiales deleznable (arcilla cruda, plastilina, etc.)

Art.7º- Los participantes al hacer entrega de su obra, llenarán un formulario conteniendo los siguientes datos: a) Apellido y nombre; b) Domicilio; c) nº de documento de identidad; d) Nacionalidad (en caso de ser extranjero, tiempo de residencia en el país); e) Título de la obra; f) Fecha de ejecución; g) Procedimiento utilizado para su ejecución; h) dimensiones; i) Valor estimativo.

ESTE FORMULARIO TENDRA CARÁCTER DE DECLARACION JURADA

Art. 8º- Las obras enviadas no podrán ser sustituidas, ni retiradas hasta la finalización de la exposición correspondiente al Certamen.

Art. 9º- Respecto de las obras presentadas en la sección Grabado, será requisito indispensable considerar el número de la copia y la tirada.

Art. 10º - Se constituirán los Jurados para cada una de las Secciones.

Art. 11º.- En cada sección el Jurado estará integrado por cinco (5) miembros, dos (2), designados por el Departamento Ejecutivo y tres (3) elegidos por votación de los artistas concurrentes al Salón.

Para ello cada entidad representativa de Artistas Plásticos con personería jurídica, presentará una lista de hasta cinco (5) candidatos. Ningún candidato podrá figurar en más de una lista.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE CULTURA
SUBSECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS
MUSEO DE ARTES PLÁSTICAS “EDUARDO SÍVORI”
“2010, Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Art. 12º.- En cada sección los miembros del Jurado representativo de los artistas concurrentes serán elegidos por voto obligatorio de éstos, de acuerdo a las siguientes normas:

- a- Si el concurrente presenta obra en más de una sección tendrá derecho a un voto por sección.
- b- Para estar en condiciones de votar el participante al concurso deberá acreditar fehacientemente con la presentación de la correspondiente documentación, haber expuesto por lo menos una vez en el Salón.
- c- Se formará un Colegio de Jurados integrado por los especialistas propuestos por las entidades de Artistas Plásticos que tengan Personería Jurídica; Cada entidad podrá presentar hasta cinco (5) candidatos y de este Colegio único, por elección de los artistas concurrentes, surgirán los Jurados para cada una de las especialidades, tres (3) por disciplina.
- d- Los artistas del interior podrán hacer llegar sus votos por correspondencia certificada a la Dirección del Museo, antes del último día de expirar el plazo de recepción de las obras.
- e- Los artistas imposibilitados de entregar sus obras personalmente, podrán emitir su voto por medio de otra persona, a la cual autorizará por escrito en forma expresa.
- f- Los artistas concurrentes al Salón emitirán su voto en un volante firmado que se les entregará en el momento de depositar su obra, colocando el voto en la urna correspondiente.
- g- En el acto de votar el concurrente firmará un registro que servirá para controlar el número de sufragios depositados en la urna.
- h- El escrutinio de los votos se llevará a cabo el último día de recepción de las obras, inmediatamente después de haber clausurado la misma y con la presencia de un miembro del Ministerio de Cultura, actuando como presidentes y fiscales, representantes de las entidades de Artistas Plásticos mencionadas en el Art. 12, Apartado “c”. Estas entidades podrán fiscalizar la votación durante todo el período de recepción de las obras.

Art. 13º.- Tendrán carácter de Adquisición el Primero, Segundo y Tercer Premio de cada sección y el Premio Unico de Monocopia.

Art. 14º.- Los artistas premiados en el Salón, solo podrán optar en salones posteriores a recompensas superiores a la obtenida en la misma sección, pero podrán participar en cualquier otra.

ART. 15º - Recepción de las obras: de 10 a 15 hs., en Av. Pedro de Mendoza 3951.
Pintura, Grabado, Monocopia y Dibujo: Desde el 25 al 29 de octubre
Escultura: Desde el 1º al 3 de noviembre

Art. 16º - La presentación y retiro de obras será por cuenta exclusiva de los participantes, quienes deberán efectuar las gestiones necesarias y tomar a su cargo los gastos de fletes, transporte, acarreo y franqueo.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE CULTURA
SUBSECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS
MUSEO DE ARTES PLÁSTICAS “EDUARDO SÍVORI”
“2010, Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Art. 17º.- Las obras deberán ser retiradas dentro de los treinta (30) días hábiles de reunido el Jurado o en su caso, de clausurada la muestra, de haber sido aceptada, sin necesidad de intimación alguna.

Art. 18º.- Las obras no retiradas dentro del plazo a que se refiere el artículo anterior, se consideran abandonadas e incorporadas al patrimonio del Gobierno de la Ciudad por apropiación. El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires fijará su destino futuro, el que puede alcanzar, en el caso de obras carentes de valor artístico, a su destrucción por cualquier medio.

Art. 19º.- Los concursantes darán por conocidas y aceptadas las disposiciones de Reglamento por el solo hecho de su presentación .

Art. 20º.- Toda cuestión no prevista en la presente Reglamentación será resuelta sin recurso alguno por el Departamento Ejecutivo, previa opinión del Ministerio de Cultura.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

La Ordenanza 44370, B.M. 18839 y su modificatoria la Ley 2.199, B.O 2.616, (31-01-07) acuerdan a las personas que obtengan el Primer Premio en el Salón, el derecho a cobrar un subsidio mensual y vitalicio a partir del primero de enero del año siguiente al que cumplieran cincuenta (50) años de edad (equivalente a la asignación del agrupamiento Técnico Tramo B Nivel 01 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente)

Buenos Aires, 2010
Museo de Artes Plásticas Eduardo Sívori
Av. Infanta Isabel 555
telfax: 4772-5628 / 4774- 9452/ 4778- 3899 int.3
www.museosivori.org.ar - extensioncultural@museosivori.org.ar -
<http://www.museosivori.buenosaires.gob.ar>

NOTA: por razones de espacio se solicita que las obras no excedan los dos metros de lado.